



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064 601701
www.munichupaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°56-2017-A-MPCH



Chupaca, 31 ENE 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 004-2017-UP/MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 276840, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; por lo que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promoviendo el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y de desarrollo; esto concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema de interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prevé que los Ministros, Presidentes Regionales y Alcaldes, aseguren el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las Empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el Numeral 34.3 del Artículo 34 y el numeral 39.1 del Artículo 39 del mencionado Reglamento y el Numeral 17.3 del Artículo 17 de la Ley N° 29664, respectivamente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM del 11 de agosto del 2015, se aprobó los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia; asimismo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la citada Resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia.



